

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 22/2025
(H.R. 15502/2024)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 22/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

La Contratación en la Modalidad por Excepción para la **"PRIMERA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA GESTIÓN 2025 PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE CUSTODIA DE FAUNA SILVESTRE "BIOPARQUE URBANO"**, sus antecedentes, el Informe Técnico N° 10/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 a cargo del Administrador del Bioparque Urbano del GAMT., el Informe Legal N° 2512/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del GAMT y, todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO I:

Que, el art. 302, parágrafo I de la **Constitución Política del Estado**, numeral 35 del parágrafo I establece que es competencia exclusiva del Gobierno Municipal suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su artículo 26 inc. 25) faculta al Alcalde Municipal "Suscribir convenios y contratos".

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en función al artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 5 inciso s) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – N.B. S.A.B.S.**, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 vigente a partir del 15 de junio de 2009, y modificada por el Decreto Supremo Nro. 965, establecen:

Art. 32. (Máxima Autoridad Ejecutiva). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son:

- a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarque en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS.
- e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias.

Art. 63. (Definición de la Modalidad de Contratación por Excepción). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS.

Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 22/2025
(H.R. 15502/2024)

Art. 64. (Responsable de Contrataciones por Excepción). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.

La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución

Art. 65. (Causales para la Contratación por Excepción), La contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

e) Compra de alimentos frescos y perecederos;

Art. 66.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas. II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá:

a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado;

b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Bolivia: Decreto Supremo N° 1497, 20 de febrero de 2013 Artículo 4°.- (Modificaciones) XIV. Se modifica el Parágrafo II del Artículo 66 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto: "II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado; Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs 20.000.- (VEINTE mil 00/100 BOLIVIANOS)."



CONSIDERANDO II:

Que, habiéndose cumplido con las instancias pertinentes, se ha efectuado las actividades previas para la contratación por Excepción, consistente en:

1. Informe Técnico N°10/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 a cargo del del Lic. Juan Pablo Montalvo Administrador del Bioparque Urbano del GAMT y de la Lic. María Cristina Arellano Z. Bióloga del Bioparque Urbano, informa que:

El Bioparque Urbano cuenta con un programa completo de alimentación para animales en cautiverio y semicautiverio, que deben cumplir varios aspectos de manejo de dietas, incluyendo todo lo relacionado con la adquisición, almacenaje, preparación y distribución de los alimentos.

La alimentación de los individuos en el Bioparque Urbano que sobrepasan el centenar de especímenes entre Mamíferos, Aves y Reptiles deben ser alimentados los 365 días del año, porque solo así se cumplen las necesidades fisiológicas y psicológicas de todas las especies.

La nutrición de los individuos (fauna silvestre) albergados en este Centro de Custodia es uno de los pilares fundamentales para un buen manejo en general de las especies, y por ende nos permite cumplir con el Reglamento de Manejo Responsable de Fauna Silvestre.

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 22/2025
(H.R. 15502/2024)

Por lo que de acuerdo al manejo responsable que se cumple en la oficina del Bioparque Urbano con el albergue y la tenencia de especies silvestres se recomienda proceder con la autorización de la Resolución Administrativa para la contratación por excepción para garantizar el trabajo alimenticio con los animales en custodia,”

2. Informe Legal N° 2512/2024 a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 30 de diciembre de 2024, el cual establece en su parte conclusiva la viabilidad de la modalidad de contratación por excepción de la contratación **“PRIMERA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA GESTIÓN 2025 PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE CUSTODIA DE FAUNA SILVESTRE “BIOPARQUE URBANO”**, resultando factible siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el D.S. N° 0181 y su modificación.
3. **Certificación de Partida Presupuestaria**, de fecha 17 de diciembre de 2024, para el **“DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – MANEJO Y MANTENIMIENTO BIO PARQUE URBANO”**, por un monto de Bs.153.846,00 (CIENTO CIENCIENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS).

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y las Normas Básicas del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Contratación por Excepción para el proceso de contratación **“PRIMERA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA GESTIÓN 2025 PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE CUSTODIA DE FAUNA SILVESTRE “BIOPARQUE URBANO”**, conforme a las disposiciones establecidas en el Título I (Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios), Capítulo IV (Régimen de Contrataciones), Sección IV (Modalidad de Contratación por Excepción), Art. 65 y siguientes, contenidas en Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. - El Procedimiento establecido para la Contratación por Excepción para el proceso de **“PRIMERA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA GESTIÓN 2025 PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE CUSTODIA DE FAUNA SILVESTRE “BIOPARQUE URBANO”**, es el siguiente:

1. Registrar el PAC en el SICOES.
2. Elaboración del Documento Base de Contratación – DBC y el cronograma de actos administrativos, conforme a las Especificaciones Técnicas elaboradas y aprobadas por la Unidad Solicitante.
3. Invitación a presentar propuestas, conforme a la nómina de potenciales proponentes elaborada por la Unidad Solicitante, adjuntando el Documento Base de Contratación – DBC.
4. Designación de la Comisión de Calificación.
5. Recepción de Propuestas.
6. Evaluación y Calificación de propuestas.
7. En caso de que las propuestas no cumplan las especificaciones técnicas, o no estuvieren dentro de la previsión presupuestaria certificada, la Comisión de Calificación recomendará al suscrito Alcalde Municipal, se invite a otros proponentes. De estar conforme al DBC la presentación de propuesta la Comisión de Calificación elevará un informe a la MAE recomendando su adjudicación.
8. Adjudicación de la Contratación por Excepción.



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 22/2025
(H.R. 15502/2024)

9. Notificación al proponente adjudicado y solicitud de presentación de documentos para firma de contrato. En caso de insuficiencia o falta de presentación de los documentos técnicos, legales y administrativos, la Comisión de Calificación recomendará la invitación a otros proponentes legalmente establecidos. En caso de cumplir con la presentación de documentos la Comisión de Calificación recomendará a la MAE la suscripción del contrato.
10. Si el adjudicado cumple con la presentación de documentos, se procederá a la elaboración del contrato.
11. Suscripción de Contrato.
12. Designación de la Comisión de Recepción.
13. Registro de la Contratación por Excepción en el SICOES.
14. Reporte a la Contraloría General del Estado – CGE.



ARTÍCULO TERCERO. - La ejecución de los actos administrativos descritos precedentemente, se encuentran bajo la responsabilidad del Secretario Municipal de Administración, Economía y Finanzas, Dirección Administrativa, Dirección de Contrataciones, Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad Solicitante.

ARTICULO CUARTO. - Una vez concluido con el trámite administrativo y legal del proceso de contratación se dispone para los efectos legales pertinentes, registrar en el SICOES y en la Contraloría General del Estado.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los tres días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho.


Dr. Eduardo Lea Plaza Dorado
ASESOR LEGAL
R.P.A. 5020489 E.L.D.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA